

AVISA

Que mediante providencia calendada cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022). proferida por la H. Magistrada AÍDA VICTORIA LOZANO RICO, **ADMITIO** la acción de tutela radicada con el No. 110012203000202200884 00 de MARÍA DE LOS ÁNGELES VELA contra la DEFENSORÍA DEL PUEBLO. por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

OLINDA, AMANDA, BERTHA, CARLOS, CARMENZA, ESTHER, MARTHA, OLGA Y VÍCTOR AGUDELO ÁLVAREZ, AL CURADOR AD LITEM DESIGNADO A LOS INDETERMINADOS

PARTES, TERCEROS E INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO
CONSECUTIVO 2012-00642

SE FIJA EL 05 DE MAYO DE 2022 A LAS 08:00 AM

VENCE: EL 05 DE MAYO DE 2022 A LAS 05:00 PM

PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL
RELATORÍA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

MARGARITA ELISA MENDOZA PALACIO
SECRETARIA

CARLOS ESTUPIÑAN

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Magistrada Ponente: **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**

Ref. Acción de tutela de **MARÍA DE LOS ÁNGELES VELA** contra la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**.
(Primera instancia). **Rad.** 11001-2203-000-2022-00884-00.

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Admitir a trámite la tutela promovida por María de los Ángeles Vela contra la Defensoría del Pueblo y la Defensora del Pueblo Regional Bogotá, la cual se hace extensiva a los Juzgados Primero y Cincuenta y Uno Civiles del Circuito de esta ciudad, a los que se ordena vincular como parte accionada.

Ordenar a la demandada y a los llamados que, en el término perentorio de UN (1) DIA, presenten un informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de amparo, so pena de que se tengan por ciertos los descritos en la demanda (artículo 20 del Decreto 2591 de 1991); en concreto, frente a los Estrados Judiciales, para que se pronuncien con respecto a la comunicación que supuestamente se les remitió por el ente convocado, indicándoles que la petición presentada por la accionante se les enviaba por “*tratarse de un asunto de su competencia*”¹, relacionada con el proceso radicado bajo el consecutivo 2012-00642 y, para que adjunten el link de acceso al expediente.

Igualmente, la Defensoría del Pueblo -Regional Bogotá-, deberá acreditar en debida forma, que trasladó a los aludidos Despachos Judiciales, las peticiones que ante ella radicó la hoy demandante.

Disponer que, en el mismo lapso, el Despacho Cincuenta y Uno Civil del Circuito y/o la Secretaría de la Sala, notifique de la admisión a trámite del

¹ Folio 6, Archivo “ANEXOS_29_4_2022%2016_34_09”.

amparo a Olinda, Amanda, Bertha, Carlos, Carmenza, Esther, Martha, Olga y Víctor Agudelo Álvarez, al curador *ad litem* designado a los indeterminados, así como a las partes, intervinientes y personas interesadas en el referido asunto, que se encuentren debidamente vinculados a la actuación judicial.

Por secretaría, publíquese esta providencia en la plataforma digital de la Rama Judicial para la intervención de terceros que tengan algún interés en la acción constitucional.

Se ordena a la accionante que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, manifieste bajo la gravedad del juramento, si ha promovido otra acción de tutela, con base en los mismos y derechos que dieron origen a la interposición del amparo de la referencia.

Notifíquese esta decisión por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y, por la secretaría, infórmese la dirección de correo electrónico a la que se debe remitir lo aquí solicitado.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Aida Victoria Lozano Rico
Magistrada
Sala 016 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7de1eca799063f76c2cc85792070a5b3b30dc799ce6eafc4e82c1a859fe6fbd6

Documento generado en 04/05/2022 11:19:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>